



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y HOSPITAL DR. HUMBERTO
ELORZA CORTÉS DE ILLAPEL, REGIÓN DE
COQUIMBO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N°764/2023.**

La Serena, 11 de julio de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: CO-00791/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de Educación N°5.311 de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N°180 de 1973, que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su secretario general; en la ley N°18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la resolución exenta RA N°173/409/2023 del 23 de agosto de 2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel como Directora Regional de Coquimbo y resolución exenta N°DN-05533/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, que aprueba convenio de Alta Dirección Pública a doña Paula Andrea Jara Pradena, ambas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales y en el jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N°764 de fecha 16 de agosto de 2023, que aprueba convenio de colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región Coquimbo y el Hospital Dr. Humberto Elorza Cortés de Illapel; en la resolución N°7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N°14, de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación autónoma de Derecho Público, cuya misión es *“Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica”*, a través del desarrollo de diversos programas asistenciales para las y los estudiantes del país, en los cuales se encuentra el Programa de Servicios Médicos, del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB;
2. Que, el objetivo del Programa de Servicios Médicos radica en contribuir a mejorar las condiciones de salud a estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado en las áreas de traumatología, otorrinolaringología y oftalmología, vinculados al desempeño e integración escolar durante la trayectoria educativa de pre - básica, básica y media;
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador jurídico le impone a los entes públicos, para que estos ejecuten en el estricto marco de la competencia que a

cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictamen N°35073, de 2020; 26955 y 210, de 2014, de la Contraloría General de la República);

4. Que, teniendo presente el principio de colaboración y coordinación por el que deben regir el cumplimiento de sus funciones los Servicios Públicos, mediante resolución exenta N°764 de fecha 16 de agosto de 2023, se aprobó un convenio de colaboración suscrito entre JUNAEB Región de Coquimbo y el Hospital Dr. Humberto Elorza Cortés de Illapel, estableciendo una alianza para el desarrollo de actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes, comprometiéndose a realizar labores específicas y complementarias, con el fin de obtener resultados en beneficio de ambas entidades, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada una, ni delegar el ejercicio de las facultades que, conforme la ley, radican en el ámbito de competencia de cada Servicio;

5. Que, el convenio de colaboración referido en el considerando precedente, precisa que el Hospital Dr. Humberto Elorza Cortés de Illapel, en apoyo con el tratamiento de las patologías del área de traumatología, se comprometió a realizar la toma de exámenes de diagnóstico consistente en "Radiografía columna total: AP Lateral" a las y los estudiantes beneficiarios del Programa de Servicios Médicos provenientes de las comunas de; Illapel, Canela, Salamanca y Los Vilos.

6. Que, respecto a lo establecido en la cláusula decimoprimera "*Forma de pago*" del convenio aprobado mediante resolución exenta N°764/2023, el Hospital Dr. Humberto Elorza Cortés de Illapel solicitó a JUNAEB realizar modificación de dicha cláusula, en atención a que sus procedimientos internos de venta de servicios deben formalizarse mediante documento tributario electrónico (DTE);

7. Que, en virtud de la necesidad de regular la emisión de factura por parte del Hospital, dadas las exigencias tributarias vigentes, JUNAEB y HOSPITAL DR. HUMBERTO ELORZA CORTÉS DE ILLAPEL, con fecha 30 de mayo de 2024 suscribieron modificación de convenio de colaboración;

8. Que, en razón a las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de mayo de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y **HOSPITAL DR. HUMBERTO ELORZA CORTÉS DE ILLAPEL**, RUT 61.606.407-K, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



Ministerio de Salud
Servicio Salud Coquimbo
Hospital Dr. Humberto Elorza Cortés
OOB/DRG/JVR/IBB/BMA

ADDENDUM DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

HOSPITAL DR. HUMBERTO ELORZA CORTÉS DE ILLAPEL

En La Serena, a 30 de mayo de 2024 entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS en adelante indistintamente "JUNAEB", corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0 representada por su Directora Regional doña PAULA JARA PRADENA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Regimiento Coquimbo N° 989, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte; y por la otra, el HOSPITAL DR. HUMBERTO ELORZA CORTÉS DE ILLAPEL, RUT N° 61.606.407-K, representada por su Director Sr. OMAR OGALDE BAHAMONDES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Independencia N° 0512, comuna de Illapel, en adelante indistintamente "EL HOSPITAL", quienes han acordado la siguiente modificación del convenio de colaboración sobre servicios médicos, suscrito con fecha 27 de junio de 2023 :

ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de junio de 2023, se suscribió convenio de colaboración entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el HOSPITAL DR. HUMBERTO ELORZA CORTÉS DE ILLAPEL, con el objeto de apoyar el tratamiento y control de las patologías en el área de traumatología a realizarse en las comunas de Illapel, Canela, Salamanca y Los Vilos para los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, comprometiéndose el Hospital, a realizar toma de exámenes de diagnóstico "Radiografía columna total: AP Lateral" para los estudiantes beneficiarios de este convenio, convenio de colaboración que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4587 del Servicio de Salud Coquimbo, de 09 de agosto de 2023 y por Resolución Exenta N° 764 de la JUNAEB, de fecha 16 de agosto de 2023.

Ahora bien, habiendo transcurrido algunos meses de ejecución del convenio, ha surgido la necesidad de modificarlo, a fin de regular la emisión de facturas por parte del Hospital, dadas las exigencias tributarias vigentes.

PRIMERO: FORMA DE PAGO

Modifícase la cláusula decimoprimera "FORMA DE PAGO", de la forma que sigue:

Dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, el Hospital de Illapel enviará a JUNAEB, nómina mensual de estudiantes atendidos en formato digital, para proceder a su Prefacturación, una vez validado y revisado, la contraparte técnica de JUNAEB, enviará confirmación de la información enviada y recepción conforme de los servicios, a la Unidad

de Cobranza del Hospital de Illapel a los correos: [REDACTED] y [REDACTED]

La Sección de Administración General y Gestión de Personas de JUNAEB Coquimbo, informará, mediante correo electrónico al Hospital de Illapel, la aprobación de la rendición y autorizará la facturación del servicio.

El Hospital de Illapel deberá remitir la factura electrónica a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, dirección Regimiento Coquimbo 989, Comuna de La Serena, según se establece en el Sistema de Gestión de Documentación Tributaria Electrónica (SGDTE).

El pago de la factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la presentación de la factura, por los servicios de Toma de Exámenes de Diagnósticos de Radiografía de Columna Total AP/Lateral con informe, efectivamente prestados, previa aprobación de la rendición, nómina de los alumnos atendidos con nombre completo, firma y timbre del funcionario/a que valida los servicios. Es importante mencionar que, si esta nómina original no viene firmada y timbrada por la contraparte técnica de JUNAEB, el documento no será válido como respaldo de pago.

El Hospital de Illapel, deberá indicar los datos bancarios y correo electrónico:

NOMBRE	RUT	BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CORREO ELECTRONICO
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO HOSPITAL DR. HUMBERTO ELORZA CORTES DE ILLAPEL	61.606.407-K	ESTADO	CTA. CTE	13709027969	[REDACTED] [REDACTED]

JUNAEB, solicitará al HOSPITAL DR. HUMBERTO ELORZA CORTÉS DE ILLAPEL, entregar un comprobante de ingreso en original por la transferencia electrónica mensual por los recursos recibidos, requisito obligatorio, firmado y timbrado por el funcionario autorizado y enviar a la oficina de Partes de JUNAEB, ubicada en Regimiento Coquimbo N° 989 La Serena. Esto dentro de los 10 días siguientes de realizada la transferencia electrónica, y para cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

SEGUNDO: VIGENCIA

La presente modificación de convenio, registrará a contar de la resolución que lo apruebe, y tendrá la misma vigencia del convenio original.

No obstante, por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del presente convenio, podrá comenzar una vez suscrito y con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. Sin embargo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes dejan expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente acto, el convenio original de fecha 27 de junio de 2023, permanece plenamente vigente.

Por el presente addendum de convenio de colaboración las partes acuerdan que la modificación de forma de pago considera la emisión de facturas por parte del Hospital para los años 2023 y 2024.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña PAULA JARA PRADENA, para actuar en representación de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Directora Regional consta en la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel y Resolución Exenta DN-05533/2023 de fecha 06/10/2023 que Aprueba Convenio de Alta Dirección Pública a doña Paula Jara Pradena ambas Resoluciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas .

La personería de don GABRIEL SANHUEZA CRUZAT, para representar al Servicio de Salud Coquimbo en su calidad de Director (S) consta en el Decreto Exento n°70 del 16 de noviembre de 2023.

La personería de don OMAR OGALDE BAHAMONDES, para actuar en representación del HOSPITAL DR. HUMBERTO ELORZA CORTES DE ILLAPEL, en su calidad de Director, consta en la Resolución Exenta RA 428/184/2023 de 15 de diciembre de 2023, del Servicio de Salud de Coquimbo.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder del Servicio de Salud Coquimbo, uno en JUNAEB y uno en el Hospital de Illapel.

PAULA JARA PRADENA
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB

D. OMAR OGALDE BAHAMONDES
DIRECTOR ILLAPEL
HOSPITAL DR. HUMBERTO ELORZA CORTES DE ILLAPEL

D. GABRIEL SANHUEZA CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección “Actos y Resoluciones” ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente” del portal web de JUNAEB www.junaeb.cl, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

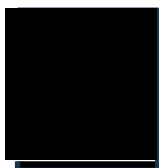
ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE.

Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.



PAULA JARA PRADENA
Directora Regional
Dirección Regional de Coquimbo

BLT/EBC/NCC/CCC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en:



Distribución:

Dirección Regional de Coquimbo
Brian Michell Arroyo